INFORME DE VALORACIÓN DE LA INICIATIVA “ELECCIONES LIMPIAS”

Balance de denuncias sobre neutralidad institucional en las elecciones generales del 29 de noviembre de 2026

Barcelona, 12 de noviembre de 2026

EL BALANCE EN CIFRAS

Impulso Ciudadano presenta un primer balance de la iniciativa «Elecciones Limpias»: 160 denuncias por simbología partidista durante la precampaña y 89 resoluciones favorables a su retirada.

Estado	Denuncias
Estimadas con orden de retirada	89
Retirada o cobertura acreditada por el ayuntamiento	9
En tramitación con informe solicitado	2
Remitidas sin resolver a la provincial de Gipuzkoa	2
Rechazadas	9
Total con resolución o actuación	111
Sin resolución conocida (presentadas hasta el 3 de noviembre)	49
Total de denuncias	160

Lectura de las cifras

Las 111 actuaciones incluyen expedientes todavía en tramitación o remitidos sin resolver. Las 89 órdenes de retirada no acreditan por sí mismas su ejecución. De las 160 denuncias presentadas hasta el 11 de noviembre, 111 tienen resolución o actuación de la Junta y 49 siguen sin respuesta: 42 presentadas entre el 27 de octubre y el 3 de noviembre; 2 presentadas el 9 de noviembre y 5 presentadas el 11 de noviembre.

INFORME DE VALORACIÓN

Impulso Ciudadano puso en marcha, por acuerdo de su Junta Directiva de 13 de octubre, la iniciativa «Elecciones Limpias», con el objetivo de exigir que los poderes públicos respeten su deber de neutralidad durante el proceso electoral de las elecciones generales del 29 de noviembre. Desde finales de octubre, la asociación ha presentado 160 denuncias ante una treintena de Juntas Electorales de Zona de Cataluña, el País Vasco y Navarra, referidas a más de 140 municipios.

Impulso Ciudadano es una asociación constituida en 2009 que trabaja en defensa de los valores constitucionales, el pluralismo político y la neutralidad de las instituciones públicas. Ha presentado denuncias ante la Administración electoral en los procesos electorales de 2015, 2019, 2023 y 2024, muchas de ellas estimadas.

La asociación realiza este primer balance antes del inicio de la campaña electoral que tendrá lugar el viernes 13 de noviembre.

ALCANCE DE LAS DENUNCIAS Y NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL

Las denuncias se han documentado con fotografías en las que constan la fecha, la hora y el lugar de la presunta infracción. Los elementos denunciados son diversos: banderas esteladas izadas en mástiles, farolas, rotondas, torres y balcones de ayuntamientos; lazos amarillos; pancartas en las fachadas de casas consistoriales; murales y pintadas en instalaciones municipales, como los que reivindican el referéndum del 1 de octubre con el lema «Ni oblit, ni perdó»; placas que conmemoran el 1-O; carteles de «Municipi adherit a l'AMI» o «Municipi de la República Catalana» en las señales de entrada a los pueblos, en algún caso con la pintada «Puta Espanya» sobre ellos, e incluso el emblema de la estelada en las placas oficiales de las calles, como en Rupit i Pruit. En anteriores campañas electorales, la asociación se había limitado al ámbito territorial de Cataluña. En esta ocasión también se ha denunciado la presencia de símbolos que la asociación considera contrarios a la neutralidad institucional en el País Vasco y Navarra consistentes en pancartas y carteles en favor de los presos de ETA, propaganda de EH Bildu en frontones y marquesinas municipales y mensajes de exaltación del terrorismo.

Para Impulso Ciudadano, la presencia de estos símbolos constituye una ocupación sistemática del espacio público con elementos que identifican a unas opciones políticas frente a otras. La asociación recuerda que la Junta Electoral Central lleva más de diez años considerando incompatible su exhibición en edificios y espacios públicos durante el período electoral con el deber de neutralidad de las Administraciones, conforme al artículo 50.2 de la LOREG y al artículo 103.1 de la Constitución, y que esta doctrina ha sido confirmada por el Tribunal Supremo. A su juicio, algunas corporaciones públicas persisten en favorecer determinadas opciones políticas y tratar de manipular las elecciones. La asociación subraya

que los poderes públicos están al servicio de todos los ciudadanos y no pueden tomar partido por ninguna candidatura.

RESOLUCIONES FAVORABLES A LA RETIRADA

De las 160 denuncias, 155 se presentaron hasta el 9 de noviembre y cinco el 11 de noviembre; estas últimas todavía no habían podido resolverse. De las 155 primeras, constan resoluciones o actuaciones de las Juntas sobre 111; otras 44 siguen sin respuesta (42 presentadas hasta el 3 de noviembre y 2 el 9 de noviembre). Su distribución es la siguiente y el detalle por municipios y juntas figura en el anexo.

Estado	Número	Denuncias
Estimadas	89	87 por juntas de zona y 2 por la provincial de Gipuzkoa tras recurso
Retirada o cobertura acreditada	9	Comunicada por el ayuntamiento tras la denuncia
En tramitación	2	Informe solicitado al ayuntamiento
Remitidas sin resolver	2	De Donostia-San Sebastián a la provincial de Gipuzkoa
Rechazadas	9	8 en País Vasco y Navarra y 1 en Barcelona

Las cinco denuncias presentadas el día 11 de noviembre se refieren a Viladamat, Cornellà del Terri, Matadepera, La Vall de Bianya y Ullastrell.

La asociación destaca la actuación de la Junta Electoral de Zona de Girona, con 19 acuerdos de retirada adoptados, por lo general, en 24 o 48 horas, y las de Vic, con 12, y Balaguer, con 11. La de Igualada es la única que ha abierto actuaciones sancionadoras para identificar a los responsables y ha advertido expresamente de que la desobediencia puede constituir delito. La de Berga resolvió en un día las denuncias del 9 de noviembre y advirtió de que, si los ayuntamientos no retiraban las esteladas en 48 horas, lo harían los Mossos d'Esquadra y se abriría expediente sancionador.

Los efectos de las resoluciones ya son visibles. Consta que se han retirado los símbolos denunciados en Torrelavit, Vacarisses, Sant Aniol de Finestres, Olvan, Vilada, L'Espunyola, Prats de Lluçanès y la casa fuerte de Juvinyà, en Sant Joan les Fonts, así como la estelada de Sant Martí Vell. En Vilassar de Dalt, el Ayuntamiento ha cubierto una estructura metálica con forma de estelada situada en una rotonda. En Sant Feliu de Pallerols, el Ayuntamiento retiró la bandera negra independentista y las dos esteladas que colgaban de la pasarela de la Carretera d'Olot. Por su parte, la asociación ha confirmado, además, que han desaparecido las esteladas denunciadas en Masarac y Vilarnadal, en el jardín de la Calçada de Tapís de Figueres y en las farolas de Ordis. Las otras resoluciones están en fase de comprobación.

DENUNCIAS PENDIENTES DE RESPUESTA

En la fecha del balance, a Impulso Ciudadano no le consta resolución sobre 42 denuncias presentadas entre el 27 de octubre y el 3 de noviembre. La relación por juntas es la siguiente:

Junta de zona	N.º	Municipios y observaciones
Manresa	8	Artés, Avinyó, Fonollosa, Navàs, Sant Mateu de Bages, Santa Maria d'Oló, Santpedor y Moià.
Lleida	7	Alfés, Bell-lloc d'Urgell, Mollerussa, El Palau d'Anglesola, Torres de Segre, Corbins y Les Borges Blanques.
Granollers	7	Aiguafreda, Caldes de Montbui, Castellterçol, Figaró-Montmany, L'Ametlla del Vallès, Santa Eulàlia de Ronçana y Tagamanent. Además no se ha contestado al incumplimiento de su propia orden de retirada en La Garriga.
Figueres	6	Albanyà, Cadaqués, Cistella, Darnius, Masarac y El Port de la Selva.
Arenys de Mar	5	Pineda de Mar, Sant Celoni, Sant Esteve de Palautordera, Santa Maria de Palautordera y Vallgorguina.
Bergara	3	Antzuola, Eibar y Oñati.
Vilafranca del Penedès	2	Avinyonet del Penedès y Sant Cugat Sesgarrigues.
Berga	1	Berga
Reus	1	Vilanova de Prades
Terrassa	1	Sant Llorenç Savall
Sabadell	1	Sentmenat

La Junta Electoral de Zona de Olot pidió informe a los ayuntamientos el 27 de octubre y tampoco había resuelto esos expedientes. La asociación señala, además, errores que retrasan el cumplimiento: las juntas de Cervera y Granollers han dirigido requerimientos a ayuntamientos distintos de los denunciados, de modo que, en sus propios términos, los ayuntamientos responsables no han sido requeridos. La de Olot cometió el mismo error, aunque en ese caso el Ayuntamiento afectado, el de Sant Feliu de Pallerols, retiró igualmente los símbolos.

Impulso Ciudadano reclama una respuesta sin más demora a las juntas citadas. La asociación recuerda que la Administración electoral está concebida para actuar con rapidez y que la LOREG establece plazos de horas, no de semanas. La campaña electoral comienza a las 00:00 horas del 13 de noviembre. A juicio de la asociación, cada día sin resolver una denuncia prolonga de hecho la exhibición de símbolos partidistas por un poder público durante el período electoral, una situación que considera impropia de un Estado de Derecho.

INCIDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES

Impulso Ciudadano considera que la iniciativa ha puesto de manifiesto las reticencias de numerosos ayuntamientos a cumplir su deber de neutralidad, incluso tras recibir una orden expresa de la Junta Electoral. Estos son los casos más significativos.

Vic: el Ayuntamiento no ha cumplido el acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Vic de 4 de noviembre, que solo le obligaba a comprobar la titularidad de los soportes y retirar los símbolos situados en bienes públicos, y lo ha recurrido ante la Junta Electoral Provincial de Barcelona y ha pedido su suspensión. Sostiene que un mural con la urna del 1-O y los lemas «No ens rendirem mai» y «Ni oblit, ni perdó», pintado en el pilar de un paso elevado de la Avinguda dels Països Catalans, no es un símbolo partidista. Es el primer ayuntamiento que recurre en lugar de cumplir. Impulso Ciudadano ha presentado alegaciones.

La Garriga: la Junta Electoral de Zona de Granollers ordenó el 29 de octubre la «inmediata retirada» de la estelada denunciada. El 4 de noviembre seguía izada. Impulso Ciudadano ha denunciado el incumplimiento.

Camarasa: el 2 de noviembre, la Junta Electoral de Zona de Balaguer tuvo que advertir al Ayuntamiento de que no había acreditado el cumplimiento de los requerimientos de 29 de octubre y de que no contestaba al teléfono, y le exigió el cumplimiento inmediato bajo apercibimiento de sanción.

Els Prats de Rei: diez días después de recibir la orden de retirar en 24 horas la estelada de la Torre de la Manresana, el Ayuntamiento alegó que necesitaba «medios técnicos especializados» que no había podido conseguir y que la torre es Bien Cultural de Interés Nacional. La Junta Electoral de Zona de Igualada mantiene la orden, pero la retirada queda aplazada hasta que «resulte técnicamente posible», sin fecha límite. La asociación sostiene que, si hubo medios para izar la bandera en lo alto de la torre, también debe haberlos para retirarla.

Cornellà del Terri: la Junta Electoral de Zona de Girona estimó la denuncia de la asociación y requirió al Ayuntamiento la retirada en 24 horas de las esteladas de las farolas. El 9 de noviembre seguían ondeando esteladas en el alumbrado público del municipio. Impulso Ciudadano ha presentado una nueva denuncia y ha pedido que se abra expediente sancionador.

La asociación considera que estas actuaciones recurren a subterfugios y cuestiona las fórmulas que dejan la decisión en manos del propio infractor: condicionar la retirada a que el ayuntamiento compruebe la titularidad pública del espacio, incluso si se trata de la fachada de su casa consistorial o del alumbrado público, o limitar la obligación a la campaña. El período electoral comenzó con la convocatoria de las elecciones, publicada en el BOE el 6 de octubre.

RESOLUCIONES DENEGATORIAS Y RECURSOS

Cataluña

Todas las resoluciones de las Juntas Electorales de Zona en Cataluña han sido favorables, a excepción de una de la Junta Electoral de Zona de Barcelona que ha rechazado la pretensión de Impulso Ciudadano de que se acordara la ocultación del mural *Fem República – Ho tornarem a fer!,* firmado por el CDR Sants, que ocupa todo un muro del Carrer de Sants, porque su autoría es desconocida y el Ayuntamiento no lo pintó. Según la asociación, la Junta no discute que el mensaje sea partidista ni que el muro sea un espacio de responsabilidad municipal. Impulso Ciudadano ha recurrido ante la Junta Electoral Provincial de Barcelona porque considera que el criterio de la Junta Electoral de Zona de Barcelona contrasta con el de la Junta Electoral Provincial de Barcelona que ordenó en 2019 a la Universitat Autònoma de Barcelona borrar murales y pintadas independentistas hechos por terceros sin su autorización. La asociación recuerda, además, que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha confirmado la medida cautelar que obligaba a cubrir un mural independentista en la Universitat Autònoma de Barcelona, incluso fuera de período electoral, por ser contrario a la neutralidad institucional y al pluralismo político.

País Vasco y Navarra

La asociación aprecia una respuesta distinta en el País Vasco y Navarra. De las 17 denuncias presentadas en estos territorios, cuatro han terminado en orden de retirada, ocho han sido rechazadas, dos han sido remitidas sin resolver a la Junta Electoral Provincial de Gipuzkoa y tres siguen sin respuesta.

La asociación considera de especial gravedad algunos de los elementos denunciados:

En la fachada de la Casa Consistorial de Arbizu, sobre la puerta y junto al tablón de anuncios municipal, una pancarta con el lema «Espainiar faxistak Arbizutik kanpora» («Fascistas españoles, fuera de Arbizu») y la bandera de España dibujada en el punto de mira de una diana.

En el polideportivo municipal de Arbizu, una diana con el apellido «Maya», el del exalcalde de Pamplona por UPN, y la pintada «Agur E.T.A. ohore — Eusko gudariak» («Adiós y honor — soldados vascos»), con las siglas de la organización terrorista.

En la puerta del centro de salud de Etxarri-Aranatz, un cartel «Gora Eusko Gudariak!» de homenaje a miembros de ETA.

En la fachada del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, junto a la placa oficial «Udala – Ayuntamiento», carteles «Independentzia – Sozialismoa» y de organizaciones de apoyo a los presos.

En una marquesina municipal de Altsasu/Alsasua, un cartel de EH Bildu, con su logotipo, que convoca la manifestación de la coalición del 14 de noviembre, en plena campaña.

En los frontones municipales de Lazkao y Ataun, pancartas de EH Bildu.

En los casos de Arbizu y Etxarri-Aranatz, Impulso Ciudadano pidió expresamente que se diera traslado de los hechos al Ministerio Fiscal, por si fueran constitutivos de delitos de amenazas o de enaltecimiento del terrorismo. La asociación recuerda que la Ley de Víctimas del Terrorismo obliga a las Administraciones a retirar los elementos de exaltación del terrorismo, y la Ley de Enjuiciamiento Criminal obliga a quienes conozcan un delito por razón de su cargo a denunciarlo. Según el informe, ni la Junta Electoral de Zona de Pamplona ni la Junta Electoral Provincial de Navarra lo han hecho: la primera ni siquiera respondió a la petición, y la segunda se limitó a señalar que la Administración electoral no es «la vía adecuada» y que debe acudirse a la vía administrativa o penal.

En Gipuzkoa, la Junta Electoral de Zona de Tolosa archivó cuatro denuncias sin oír a los ayuntamientos, con el argumento de que los carteles no se referían a partidos políticos, aunque uno de ellos llevaba el logotipo de EH Bildu. La Junta Electoral Provincial de Gipuzkoa corrigió en parte ese criterio el 9 de noviembre y ordenó retirar en 24 horas las pancartas de EH Bildu de los frontones municipales de Lazkao y Ataun. La Junta Electoral de Zona de Bergara, por su parte, ordenó retirar las pancartas de los balcones de las casas consistoriales de Bergara y Eskoriatza. En cambio, la Junta Electoral de Zona de Donostia-San Sebastián se ha declarado incompetente para resolver las denuncias sobre la pancarta «etxera» en favor de los presos de ETA del balcón de la Casa Consistorial de Astigarraga y sobre los carteles de las oficinas municipales de Oiartzun, porque entiende que su función «se limita a la distribución de los espacios para la colocación gratuita de carteles». La de Bergara, en la misma provincia, ordenó retirar una pancarta idéntica del balcón de la Casa Consistorial de Eskoriatza.

En Navarra, las cuatro denuncias se han rechazado en las dos instancias sin dar siquiera traslado de ellas a los ayuntamientos. La Junta Electoral de Zona de Pamplona sostuvo que

no constaba que los ayuntamientos hubieran organizado o financiado los elementos y que estos «llevan tiempo» expuestos. Del cartel de EH Bildu de Alsasua llegó a decir que se trataba de «un único cartel» que «llama escasamente la atención». La Junta Electoral Provincial de Navarra ha confirmado esas decisiones «en todos sus términos», con argumentos que Impulso Ciudadano considera contrarios al criterio de la Junta Electoral Central:

Según la asociación, la Junta reduce el artículo 50 de la LOREG a las campañas institucionales, la publicidad de logros y las inauguraciones, y omite el inciso que prohíbe utilizar «imágenes o expresiones coincidentes o similares» a las de las formaciones concurrentes. Impulso Ciudadano considera este inciso la base de la doctrina de la Junta Electoral Central sobre símbolos partidistas y sostiene que, con aquel criterio, no se habría retirado ninguna estelada ni ningún lazo amarillo de los edificios públicos de Cataluña.

La asociación cuestiona que se exija una petición previa de retirada al ayuntamiento y que sean las formaciones políticas concurrentes las que denuncien, porque entiende que la neutralidad institucional no queda a disposición exclusiva de los partidos.

La asociación rebate que los elementos sean anteriores a la convocatoria: señala que se refieren a detenciones de septiembre de 2026, a un aniversario cumplido en octubre o a una manifestación del 14 de noviembre.

Impulso Ciudadano objeta que se trate el cartel de EH Bildu como si se refiriera a una huelga, cuando convoca una manifestación de la coalición y lleva su logotipo, elemento que la propia Junta considera necesario para apreciar la infracción.

La asociación cuestiona que, para apartarse del precedente de la Junta Electoral Central sobre los lazos amarillos, se invoque que la Generalitat estaba entonces presidida por un dirigente del partido que utilizaba esos símbolos. Sostiene que ese requisito no figura en la ley ni en la doctrina de la Junta Electoral Central.

Impulso Ciudadano señala que la Junta cuestiona su legitimación y, al mismo tiempo, resuelve sus recursos sobre el fondo. Recuerda que la Junta Electoral Central ya ha reconocido su legitimación para interponer denuncias en esta materia, y que también lo ha hecho el Tribunal Supremo, en atención a su trayectoria y a sus fines estatutarios (auto de 22 de julio de 2026, rec. 129/2026).

Impulso Ciudadano considera contradictorio que el mismo día, 9 de noviembre, la Junta Electoral Provincial de Gipuzkoa ordenara retirar de dos frontones municipales la pancarta de EH Bildu «Badatorren Euskal Herria defendatu!», por vulnerar el artículo 50.2 de la LOREG y el artículo 103.1 de la Constitución, mientras que la Junta Electoral Provincial de Navarra declaraba que el mismo cartel, en una marquesina municipal de Alsasua, no infringía norma alguna.

Impulso Ciudadano ha puesto esta situación en conocimiento de la Junta Electoral Central mediante dos escritos, de 6 y 9 de noviembre, en los que solicita que revoque los acuerdos de la Junta Electoral Provincial de Navarra, ordene la retirada de los elementos denunciados y comunique a esa Junta su criterio sobre la simbología partidista en edificios y espacios públicos. En la fecha del balance, la Junta Electoral Central no ha resuelto.

LAS PAPELETAS DE LA CANDIDATURA DEL PSOE DE VALLADOLID

Impulso Ciudadano se ha dirigido también a la Junta Electoral Central en relación con el acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Valladolid de 5 de noviembre que, tras la renuncia de Óscar Puente a encabezar la candidatura del PSOE al Congreso, ha comunicado a las mesas electorales que deben considerarse válidas las papeletas en las que se tache su nombre.

La asociación fundamenta su petición en el carácter cerrado y bloqueado de las listas al Congreso y en el artículo 96.2 de la LOREG, que declara nulos los votos emitidos en papeletas con nombres de candidatos tachados. Añade que la Instrucción 1/2012 de la Junta Electoral Central confirma ese criterio sin establecer excepciones para candidatos que hayan renunciado. Impulso Ciudadano considera acertado que la Junta Electoral Provincial rechace imprimir nuevas papeletas porque la candidatura proclamada no puede modificarse, pero cuestiona que permita su modificación manuscrita por cada elector. Por ello, pide a la Junta Electoral Central que revoque ese criterio o establezca uno uniforme para todas las mesas antes del 29 de noviembre, para que la validez del voto no dependa de la provincia en la que se emita.

CONTINUIDAD DE LA CAMPAÑA Y COLABORACIÓN CIUDADANA

Impulso Ciudadano seguirá presentando denuncias durante toda la campaña y hasta el día de la votación, y comprobará que las órdenes de retirada se cumplen. Para ello, pide la colaboración de todos los ciudadanos: quien vea banderas, pancartas, carteles, murales u otros símbolos partidistas en edificios o espacios públicos puede enviar una fotografía al correo asesoria@impulsociudadano.org indicando el lugar exacto, la fecha y la hora en que se tomó. Las aplicaciones que sobreimprimen esos datos en la imagen son especialmente útiles. Solo pueden denunciarse los elementos situados en edificios, instalaciones o espacios de titularidad pública, no los que se encuentran en viviendas o propiedades particulares.

UN INFORME PARA LAS INSTANCIAS NACIONALES, EUROPEAS E INTERNACIONALES

Al término del proceso electoral, Impulso Ciudadano elaborará un informe sobre el desarrollo de la campaña y la respuesta de la Administración electoral, que hará llegar a las Cortes Generales, al Consejo de Europa y a otras instancias nacionales, europeas e internacionales.

Impulso Ciudadano considera inadmisible que las campañas electorales en algunas comunidades autónomas se desarrollen al margen de las exigencias de neutralidad de los poderes públicos. La asociación sostiene que la igualdad de oportunidades entre candidaturas y la libertad del voto exigen que las instituciones, que pertenecen a todos, no se pongan al servicio de ninguna opción política.

ANEXO DE DENUNCIAS CON RESOLUCIÓN O ACTUACIÓN

111 denuncias a fecha 11 de noviembre de 2026

Entre paréntesis figura la referencia de cada denuncia (EG2-NNN/2026). Cuando un municipio aparece con varias referencias significa que se presentaron varias denuncias por elementos distintos.

Estimadas con orden de retirada: 89
Órdenes de las Juntas Electorales de Zona: 87

Junta de zona	N.º	Municipios y observaciones
Girona	19	Aiguaviva (001), Vilablareix (018), Sarrià de Ter (023), Banyoles (055), Cornellà del Terri (057), Fontcoberta (059), Fornells de la Selva (060), Porqueres (062), Sant Gregori (063), Sant Julià de Ramis (064), Saus, Camallera i Llampaies (066), L'Armentera (069), Cassà de la Selva (072), Llagostera (075), Amer (097), Bordils (101), Canet d'Adri (103), Celrà (105) y Sant Martí Vell (120)
Vic	12	Santa Eulàlia de Riuprimer (015), Gurb (108), Olost (112), Santa Eugènia de Berga (123), Seva (127), Vic (131 y 151), Calldetenes (137), Folgueroles (140), L'Esquirol (142), Sant Vicenç de Torelló (146) y Torelló (150)
Balaguer	11	Agramunt (025), Balaguer (027), Barbens (028), Bellvís (034), Camarasa (035, y 046 en Sant Llorenç de Montgai), Linyola (040), Os de Balaguer (042), Penelles (044), Tornabous (050) y Vilanova de Segrià (054)
Santa Coloma de Farners	7	Lloret de Mar (004), Riudarenes (010), Santa Coloma de Farners (013 y 014), Tossa de Mar (016), Vidreres (017) y Hostalric (109)
Cervera	7	Guissona (022), Anglesola (026), Bellpuig (032, 033, y 048 en Seana), Tàrrega (049) y Verdú (053)
Igualada	5	Els Prats de Rei (021), Bellprat (031), Collbató (036), Òdena (045) y Sant Pere Sallavinera (122)
La Bisbal d'Empordà	5	Mont-ras (005), Palafrugell (007), Palamós (008), Sant Feliu de Guíxols (011) y Foixà (106)
Figueres	4	Ordis (006), Castelló d'Empúries (056), Figueres (058) y Peralada (061)
Berga	3	Berga (153), Casserres (154) y Puig-reig (157)

Puigcerdà	3	Planoles (009) y Ribes de Freser (019 y 020)
Granollers	3	La Garriga (003), Cardedeu (104) y Sant Antoni de Vilamajor (117)
Bergara	2	Bergara (089) y Eskoriatza (093)
Mataró	2	Cabrils (102 y 161)
Valls	1	Santa Coloma de Queralt (047)